

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ

Entre el **Ministerio Público Fiscal** de la provincia de Neuquén, con domicilio en Entre Ríos y Leloir, de la ciudad de Neuquén, en adelante **"EL MPF"**, representado en este acto por el Fiscal General **José Ignacio Geréz**, por una parte, y, por la otra, la **Corporación Interestadual Pulmarí**, con domicilio en Avenida 4 de Caballería N° 46, de la localidad de Aluminé, en adelante **"LA CIP"**, representada en este acto su Presidenta **Eugenia Ugartemendía**, se ha convenido en suscribir el presente convenio de asistencia con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes.

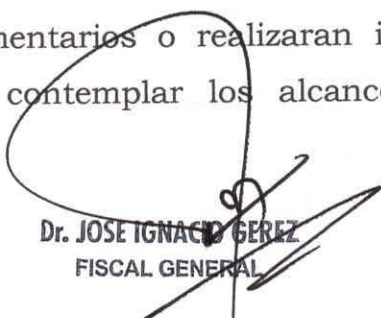
**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes.

A tal efecto, **"EL MPF"**, por intermedio de la Dirección de Mediación y Conciliación Penal, prestará asistencia técnica para el estudio, análisis, abordaje y gestión de conflictos en aquellos casos en que **"LA CIP"** solicite.

Asimismo, en aquellos casos que involucren a personas o comunidades de personas pertenecientes al área geográfica de la Corporación Interestadual Pulmarí y que se encuentren judicializados, se instruirá a los y las fiscales para que soliciten la intervención del equipo de mediación del Ministerio Público Fiscal, a los efectos de promover procesos de diálogo colaborativos para la resolución de los conflictos.

Del mismo modo, **"EL MPF"** colaborará en la formación y capacitación en resolución de conflictos para el personal de **"LA CIP"** y para agentes referentes comunitarios del área geográfica que la comprende.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A los fines establecidos en la cláusula anterior, en caso de resultar necesario, se celebrarán convenios o acuerdos complementarios o realizarán intercambios de notas. Estos documentos podrán contemplar los alcances y objetivos buscados, los programas,

  
Dr. JOSÉ IGNACIO GERÉZ  
FISCAL GENERAL



  
Eugenia Ugartemendía  
PRESIDENTA  
Corporación Interestadual Pulmarí



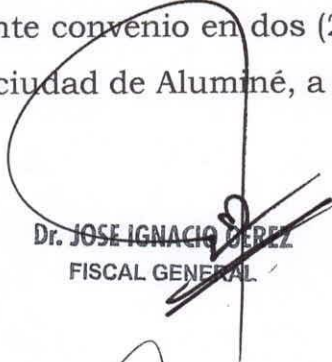
respectivos responsables, la población alcanzada, el formato, y la modalidad de ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA. Vigencia, Modificación y Renuncia:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de ambas partes, permaneciendo vigente en forma indefinida hasta el momento en que cualquiera de las partes disponga su resolución, requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente, no inferior a 60 (sesenta) días corridos.

Cualquier tipo de modificación al Acuerdo, deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de las partes. Dichos instrumentos se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo.

La finalización del presente convenio, no afectará los derechos de los participantes en las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Aluminé, a los 29 días del mes de Julio de 2021.

  
Dr. JOSE IGNACIO PEREZ  
FISCAL GENERAL



  
Eugenia Ugarte Mendía  
PRESIDENTA  
Corporación Interstadual Pulmari







